



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Viernes, 13 de Noviembre de 1992

Número 157

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 21 de septiembre de 1992, por la que se dictan normas en desarrollo del Decreto 146/1992, de 11 de septiembre, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas. Página 9279

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Decreto 162/1992, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 18/1992, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias. Página 9284

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Orden de 20 de octubre de 1992, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria nº 14/A224/92 de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Médicos de Administración Sanitaria, Farmacéuticos de Administración Sanitaria y Veterinarios de Administración Sanitaria, en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Página 9286

Orden de 4 de noviembre de 1992, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria nº 14/A111/92 de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y de Administradores Financieros y Tributarios, en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Página 9286

Orden de 5 de noviembre de 1992, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 5 de mayo de 1992. Página 9287



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 5ª
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

Universidad de La Laguna

Resolución de 22 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en este Organismo, convocado por Resolución de 15 de mayo de 1992. Página 9287

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 6 de noviembre de 1992, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, señalándose lugar y fecha de examen y nombrándose el Tribunal que ha de juzgar las pruebas. Página 9288

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Resolución de 27 de octubre de 1992, de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y de Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Perturbaciones del Lenguaje y Audición (Logopedia), convocados por Resolución de 29 de noviembre de 1990. Página 9289

Resolución de 30 de octubre de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se autoriza la implantación experimental del francés como segundo idioma en los centros públicos de Educación General Básica dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Página 9290

Consejería de Industria, Comercio y Consumo

Orden de 21 de octubre de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Pájara, solicitadas por el Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura). Página 9291

Orden de 21 de octubre de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Tuineje, solicitadas por el Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura). Página 9292

Orden de 21 de octubre de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Ingenio, solicitadas por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Gran Canaria). Página 9292

Orden de 9 de noviembre de 1992, por la que se amplían los créditos para ayudas a la inversión en Proyectos de Desarrollo Artesanal. Página 9293

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 28 de octubre de 1992, por la que se modifica Orden de 12 de noviembre de 1991, por la que se convoca concurso de subvenciones para la redacción de proyectos de reforma y acondicionamiento de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros, sitos en la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de adaptar sus estructuras a la normativa sobre seguridad y protección contra incendios. Página 9293

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Educación y Ciencia**

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace pública la fecha de celebración de sorteos para designar los Vocales que integran las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios. Página 9294

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Economía y Hacienda**

Resolución de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local de oficina nº 86 del Edificio Hamilton de Santa Cruz de Tenerife, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa. Página 9295

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 20 de octubre de 1992, por la que se resuelve la adjudicación de la obra "Construcción granja antimalarial". Página 9295

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 28 de julio de 1992, por el que se hace público concurso para la redacción del proyecto, construcción y concesión de la explotación comercial de aparcamientos para vehículos automóviles. Página 9295

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 16 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Rolf W. Amann, en representación de Veneranda, S.L., en El Paraíso, término municipal de El Paso (La Palma). Página 9296

Anuncio de 18 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Roland Kurschner, en Las Norias, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma). Página 9297

Anuncio de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización de impulsión desde el pozo del Tamaduste al depósito regulador de Valverde, promovida por el Cabildo Insular de El Hierro, término municipal de Valverde. Página 9297

Anuncio de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Juan R. Hernández Yanes, en El Rincón, término municipal de La Laguna (Tenerife). Página 9297

Anuncio de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para el vallado de solar, estanque y sala de máquinas, promovida por D. Karl Strob, en el lugar denominado Camino del Morro, término municipal de Moya (Gran Canaria). Página 9297

Anuncio de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la sistematización de explotación agrícola, promovida por D. Juan del Pino Armas Rodríguez, en el lugar denominado Los Maipeses, término municipal de Tejeda (Gran Canaria). Página 9298

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1699 *ORDEN de 21 de septiembre de 1992, por la que se dictan normas en desarrollo del Decreto 146/1992, de 11 de septiembre, por el que se regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas.*

El Decreto 146/1992, de 11 de septiembre (B.O.C. nº 132, de 21.9.92), por el que se regula y

auxilia la autoconstrucción de viviendas faculta a los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y al de Economía y Hacienda dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para que dicten las disposiciones necesarias para el correcto desarrollo y aplicación del citado Decreto.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.- De las condiciones de los terrenos.

1.- Los terrenos para los que se pretenda ayuda económica para su adquisición, deberán reunir las siguientes condiciones:

- No podrán exceder de 120 metros cuadrados.

- Deberán tener la condición de urbano y reunir al menos los servicios mínimos para tener la consideración de solar, una vez ultimada la urbanización a que se refiere el artículo 7.a) del Decreto 146/1992, de 11 de septiembre.

2.- Los terrenos sobre los que se proyecte la edificación de la vivienda para la que se solicita subvención o préstamo cualificado para su construcción:

a) No podrán exceder de 250 metros cuadrados de superficie; excepcionalmente podrán superar dicha superficie, cuando así lo exija el instrumento de planeamiento urbanístico en vigor, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 146/1992, de 11 de septiembre.

b) Deberán tener la condición de urbanos y reunir los servicios mínimos establecidos en la normativa urbanística de aplicación.

3.- En ningún caso, se podrán acoger a la excepción contenida en la letra a), del apartado anterior, terrenos cuya urbanización o preparación haya corrido a cargo de una Administración Pública Canaria o Entidad Pública de ella dependiente, a menos que se trate de parcelas cedidas gratuitamente por los Ayuntamientos en cuyo término vayan a construirse las viviendas.

4.- En todo caso, solo se concederán subvenciones para la adquisición de suelo a aquellos pertenecientes a urbanizaciones gestionadas por empresas públicas canarias o privadas convenidas.

5.- A efectos de la concesión de auxilios, los terrenos rústicos, que tengan y reúnan las autorizaciones y requisitos exigidos en la Ley de Ordenación del Suelo Rústico y del planeamiento vigente, en cada caso, se equiparán a los terrenos urbanos a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo, a excepción de las limitaciones establecidas en las superficies de parcelas.

Artículo segundo.- Del Reconocimiento inicial de autoconstrucción.

1.- El Reconocimiento inicial de autoconstrucción permite, al solicitante, en el supuesto de reunir todos los requisitos, acceder a la subvención para la adquisición del solar hasta un máximo de seiscientos mil (600.000) pesetas; la citada solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) D.N.I. del solicitante o documento acreditativo de personalidad.

b) Modelo oficial de solicitud que figura en el anexo I de esta Orden.

c) Escritura Pública de adquisición del suelo. Cuando el transmitente sea Administración o Entidad Pública será suficiente el documento privado de compraventa, averdado por el Secretario de la Corporación o del Consejo de Administración de la Empresa Pública transmitente, en su caso.

Para acceder a la subvención, tanto la Escritura Pública de compraventa como la Privada, no podrán tener una fecha anterior en seis (6) meses a la solicitud de la misma.

d) Informe del Ayuntamiento, acreditativo de la calificación del suelo como solar, en el caso de suelo urbano y su aptitud para ser destinado a la autoconstrucción, haciendo constar en el mismo que dispone de las dotaciones y servicios que tal declaración lleva aparejada; y en el caso de que se encuentren iniciadas las obras de edificación, el informe deberá referirse al estado en el que estas se encuentren.

e) En los supuestos de tratarse de autoconstrucción de vivienda en suelo rústico, deberá acompañarse a la solicitud, el informe favorable de la Administración Pública Canaria competente en materia de urbanismo y, además, cuando se trate de viviendas anejas a explotaciones agrarias o ganaderas la acreditación como agricultor o ganadero del solicitante.

f) Certificado municipal en el que se acredite que el solicitante reside o trabaja en el municipio en el que se ubique el suelo objeto de edificación o en uno limítrofe. En el caso de viviendas que se pretendan autoconstruir en suelo rústico, la certificación municipal deberá contener la inclusión del solicitante en el censo del municipio correspondiente.

g) Los ingresos, cuando proceda su declaración, se acreditarán mediante copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último periodo impositivo, o en su defecto certificado de la Delegación de Hacienda en cuyo territorio se ubique la actuación protegible, acreditando la cuantía de la base o bases imponibles a que se refiere el artículo 10.1.a) del Real Decreto 1.932/1991.

En el supuesto en el que el solicitante no hubiese presentado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá aportar certificado de la Delegación de Hacienda acreditando dicho extremo, así como certificado o certificados de las cantidades devengadas por todos los

conceptos durante el periodo de referencia, expedido por las Empresas o Entidades pagadoras.

La Administración Autonómica se reserva el derecho de exigir cualquier otro documento o título probatorio que considere procedente.

h) Declaración de que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda. En el caso de que el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar poseyera vivienda en estado ruinoso, deberá aportarse declaración municipal del estado de ruina; cuando se trate de vivienda infradotada, se aportará informe técnico emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Cabildo, Oficina Insular o Municipal de Vivienda o de la Viceconsejería de Vivienda.

2.- Desde que se produzca el Reconocimiento inicial de autoconstrucción, el solicitante estará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el nº 2, del artículo 4º, del Decreto 146/1992, de 11 de septiembre, dando lugar su incumplimiento a las consecuencias que se establecen en el artículo 6º de la citada norma.

3.- La subvención, en el caso de que corresponda, se hará efectiva por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previa presentación del reconocimiento inicial, y en ningún caso ésta podrá ser superior al precio del solar.

Artículo tercero.- De las condiciones del proyecto.

Los proyectos de autoconstrucción deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- La edificación responderá al tipo de vivienda unifamiliar, no excediendo de los 90 m² de superficie útil, salvo en los supuestos de familias numerosas, en cuyo caso podrán tener hasta 120 m² útiles, debiendo cumplir las Normas de Habitabilidad vigentes.

2.- Si se proyectasen garajes, éstos no podrán exceder de 20 m² de superficie útil, y si se incluyesen trasteros u otros anejos, la superficie máxima de éstos no podrá ser superior al 10% de la vivienda.

3.- Se admitirá la ejecución de planta baja comercial, no subvencionable, en aquellas áreas cuyas ordenanzas municipales así lo permitieran o se trate de áreas consolidadas con tal tipología edificatoria.

En el supuesto de que la edificación disponga de garaje, éste se deberá incluir en la superficie de la planta comercial o bajo ella; en ningún caso, fuera de la proyección vertical de la misma.

4.- Si se tratase de vivienda ya iniciada o en

ejecución, el proyecto será adjuntado por el propio solicitante, concediéndosele la subvención para la construcción, en función de los hitos de obras previstos en el artículo 7º de la presente norma.

En el supuesto de proyectarse la construcción sobre un derecho de vuelo, a la solicitud deberá acompañar, además de la escritura de cesión de tal derecho, certificación de técnico competente, que acredite las condiciones de edificabilidad de la vivienda preexistente, y el cumplimiento del Planamiento Urbanístico de aplicación de la edificación resultante.

Artículo cuarto.- De las ayudas técnicas a la autoconstrucción.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas podrá otorgar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de hasta seiscientos mil (600.000) pesetas para la adquisición de suelo y auxilios técnicos, con destino a la autoconstrucción de viviendas, no pudiendo superar el importe destinado a los auxilios técnicos la cantidad de cien mil (100.000) pesetas.

Las subvenciones a que se refiere este apartado, podrán ser complementadas con la aplicación de tarifas especiales en el caso de que se establezcan convenios con las Administraciones Locales y/o Colegios Profesionales, para tal fin.

Artículo quinto.- De las Calificaciones Provisionales.

1.- La Calificación Provisional de Autoconstrucción permite al solicitante acceder a una subvención de hasta un máximo de un millón seiscientas mil (1.600.000) pesetas, en función de los ingresos familiares ponderados en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, así como a la posibilidad de obtener un crédito cualificado de un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas, en cualquiera de los supuestos, y en las mismas condiciones que las establecidas en la normativa estatal, para las Viviendas de Protección Oficial en Régimen General, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de viviendas, en el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre.

Con la solicitud de Calificación Provisional, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Reconocimiento inicial, si hubiera obtenido ayuda para la adquisición de la parcela. En el caso de que no se hubiera obtenido, solicitado el reconocimiento inicial o hubiera vencido el plazo de vigencia, será necesario aportar los documentos a

que se refiere el apartado 1 del artículo segundo de la presente Orden.

b) Proyecto visado por los Colegios Profesionales.

2.- El abono de la subvención para la adquisición de materiales se realizará parcialmente, atendiendo a los hitos de obras en la forma y porcentajes siguientes:

- A CIMENTACIÓN	15%
- A ESTRUCTURA, CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIÓN	35%
- A TABIQUERÍA E INSTALACIONES	20%
- A PAVIMENTOS, ALICATADOS Y CARPINTERÍA	20%
- A ENLUCIDO, ENFOCADOS Y PINTURAS	10%

La realización de los hitos se acreditará a través de certificación expedida por la Dirección facultativa en la que figure el hito alcanzado por la obra.

3.- La Calificación Provisional reconocerá el derecho a acogerse a todas aquellas medidas de financiación de actuaciones protegibles para las viviendas autoconstruidas, creadas por la Normativa Autonómica.

4.- El abono del préstamo cualificado se realizará parcialmente, atendiendo a los hitos de obras en la forma y porcentajes siguientes:

- A CIMENTACIÓN	15%
- A ESTRUCTURA, CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIÓN	30%
- A TABIQUERÍA E INSTALACIONES	10%
- A PAVIMENTOS, ALICATADOS Y CARPINTERÍA	30%
- CON LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA	15%

5.- La agrupación de autoconstructores deberá remitir a la Viceconsejería de Vivienda en el plazo de un mes desde la constitución de la asociación o persona jurídica de que se trate, los Estatutos correspondientes, adjuntando la relación nominal y documentación acreditativa de las condiciones de cada uno de los promotores así agrupados. Igualmente deberá notificar las altas y bajas que se produzcan.

Artículo sexto.- De la Calificación Definitiva.

Terminada una Vivienda Autoconstruida, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 146/1992, de 11 de septiembre, se procederá a la concesión de la Calificación Definitiva, previa inspección de las obras, realizada por técnicos de la Viceconsejería de Vivienda, o de las Oficinas Insulares o Municipales de Vivienda, al objeto de

comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de viviendas, así como la adecuación entre el proyecto de ejecución presentado y la obra realizada.

La Calificación Definitiva será documento bastante para la contratación de los suministros de agua, gas y electricidad y obligará al Autoconstructor al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 146/1992, de 11 de septiembre.

La denegación de la Calificación Definitiva, supondrá la pérdida de la condición de beneficiario del Autoconstructor, con la consiguiente obligación de devolver las ayudas, en los supuestos en los que hayan sido percibidas, con los intereses legales, así como originará la cancelación, en su caso, de los préstamos hipotecarios concedidos.

Artículo séptimo.- De las edificaciones iniciadas.

En el caso de tratarse de viviendas iniciadas o en construcción, que reúnan los requisitos para ser consideradas como autoconstruidas, podrán solicitar la Calificación Provisional de Autoconstrucción y acceder a los beneficios que de la misma se derivan, detrayéndose del importe a percibir el correspondiente al hito o hitos de obras ya ejecutados.

Los hitos de obras a que se refiere el apartado anterior serán acreditados mediante certificación del Técnico competente, por informe de los Servicios Técnicos Municipales o de las Oficinas Insulares o Municipales de Vivienda.

En el caso de tratarse de la ejecución de una vivienda sobre otra edificación, no se tendrá derecho a percibir el porcentaje correspondiente al hito de cimentación.

Artículo octavo.- De los ingresos.

El cálculo de los ingresos ponderados de la unidad familiar se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre.

Artículo noveno.- La Administración podrá, en cualquier caso, comprobar las circunstancias y situaciones reflejadas en las solicitudes o justificaciones presentadas por los promotores de viviendas autoconstruidas.

Las falsedades que se detecten en las declaraciones de los particulares, llevarán aparejada la revocación de las ayudas concedidas y la devolución de las cuantías percibidas, con los intereses legales correspondientes sin perjuicio de otras responsabilidades de índole administrativo o penal que pudieran proceder.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las subvenciones y financiaciones establecidas en la presente Orden, tendrán el carácter de incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas establecidas para otras actuaciones protegibles en materia de vivienda, a excepción de lo dispuesto en el artículo 15.a) del Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, para las viviendas acogidas al programa de primer acceso en Régimen General.

Segunda.- En lo que no se oponga o contradiga a lo establecido en la presente norma, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Viceconsejero de Vivien-

da para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Vivienda para dictar las resoluciones precisas para la ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Miguel González Hernández.

A N E X O I

PROGRAMA:
EXPEDIENTE:
LOCALIDAD:
EMPLAZAMIENTO:
PROMOTOR:

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE AUTOCONSTRUCCIÓN

ILMO. SR.:

D., con D.N.I., teléfono, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en, ante V.I. expone:

1º.- Que formula la presente solicitud de Calificación Provisional de Autoconstrucción, para el solar sito en el término municipal de calle

2º.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 146/1992, de 11 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y demás disposiciones legales que la desarrollen, desea obtener los beneficios previstos en las mismas.

3º.- Que se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en el citado Decreto 146/1992, de 11 de septiembre y demás disposiciones que lo desarrollen.

4º.- Que a la presente solicitud acompaña los documentos que al dorso se relacionan.

Por lo expuesto ruega a V.I. sea tramitada la presente solicitud de Calificación Provisional de Vivienda Autoconstruida, con la documentación que se acompaña.

....., a de de 19

EL PROMOTOR,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS.

DORSO QUE SE CITA

1º.-

D.N.I.

Libro de Familia

2º.- Escritura pública de propiedad del solar.

3º.- Informe del Ayuntamiento acreditativo de la calificación del suelo y dotación de que dispone (caso de obra comenzada, el informe comprenderá este extremo así como el estado de las mismas).

4º.- Documentos acreditativos de los ingresos familiares:

Declaración Renta.

Certificación negativa de Hacienda y certificación/nes de empresa acreditativa de los ingresos obtenidos por la unidad familiar el año inmediato anterior a la fecha de solicitud.

5º.- Declaración de que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda y compromiso de dedicar la autoconstruida a domicilio habitual y permanente.

6º.- Certificado municipal acreditativo de que el solicitante reside o trabaja en el término municipal en que se pretende autoconstruir, o en uno limítrofe.

7º.- Proyecto técnico visado por el C.C.O.O.A.A.

**Consejería de Sanidad
y Asuntos Sociales**

1700 *DECRETO 162/1992, de 22 de octubre, por el que se modifica el Decreto 18/1992, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias.*

La aplicación práctica del Decreto 18/1992, de 7 de febrero (B.O.C. nº 26, de 24.2.92), por el que se crea la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias, aconseja la modificación del mismo en lo que a la composición de la Comisión Coordinadora y de la Comisión Delegada Permanente se refiere.

Por ello, a propuesta conjunta del Presidente y del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y

previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de octubre de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifican los artículos 4 y 5 del Decreto 18/1992, de 7 de febrero, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Atención a las Drogodependencias, que pasan a tener la siguiente redacción:

“Artículo 4.- La Comisión Coordinadora estará presidida por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y de la misma formarán parte:

A) En representación de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Los Consejeros de Educación, Cultura y Deportes; Trabajo y Función Pública; y Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

- El Director General del Gabinete del Presidente del Gobierno.

- El Director General de Atención a las Drogodependencias.

B) Los representantes de la Administración del Estado, designados por ésta, con responsabilidad en las áreas materiales afectadas, en los términos que a continuación se indican:

- Dos del Ministerio del Interior.

- Uno del Instituto Nacional de Empleo.

- Uno del Instituto Nacional de la Salud.

- Uno de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

C) Un representante del Ministerio Fiscal.

D) Un representante de las Fuerzas Armadas, designado por el Ministerio de Defensa.

E) El Alcalde del municipio de Las Palmas de Gran Canaria o el Teniente de Alcalde en quien delegue.

F) El Alcalde del municipio de Santa Cruz de Tenerife o el Teniente de Alcalde en quien delegue.

G) Dos representantes del resto de los municipios del Archipiélago, uno por provincia, designados por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta de la Federación Canaria de Municipios.

H) Dos representantes de los Cabildos Insulares, uno por provincia, designados por el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, a propuesta de los Presidentes de los siete Cabildos.

I) El Rector de la Universidad de La Laguna o el Vicerrector en quien delegue.

J) El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o el Vicerrector en quien delegue.

K) Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Artículo 5.- La Comisión Coordinadora constituirá una Comisión Delegada Permanente con la siguiente composición:

A) El Director General de Atención a las Drogodependencias, que ostentará la Presidencia de la misma.

B) El Director General de Promoción Educativa, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

C) El Director General de Trabajo, en representación de la Consejería de Trabajo y Función Pública.

D) El representante del Ministerio Fiscal miembro de la Comisión Coordinadora.

E) El representante del Instituto Nacional de la Salud miembro de la Comisión Coordinadora.

F) Un representante del Ministerio del Interior miembro de la Comisión Coordinadora.

G) Un representante de los Cabildos Insulares, de entre los dos componentes de la Comisión Coordinadora.

H) Un representante designado por la Federación Canaria de Municipios, de entre los representantes de los municipios del Archipiélago componentes de la Comisión Coordinadora.

I) Un representante de las Universidades Canarias, de entre los componentes de la Comisión Coordinadora.

J) La Secretaría de la Comisión Delegada corresponderá a un técnico de la Dirección General de Atención a las Drogodependencias designado por su titular, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto."

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 1992.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de Sanidad
y Asuntos Sociales**

1701 *ORDEN de 20 de octubre de 1992, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria nº 14/A224/92 de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Médicos de Administración Sanitaria, Farmacéuticos de Administración Sanitaria y Veterinarios de Administración Sanitaria, en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.*

Mediante Orden de 28 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria nº 14/A224/92 de concurso de méritos en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, nombrándose la Comisión de Evaluación.

Vistas las Bases Generales de los concursos de méritos que para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se convocan en ejecución del Decreto 114/1992, de 9 de julio, aprobadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 1 de septiembre.

Vistos el artículo 3.2 del Decreto 41/1989, de 19 de marzo y artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 114/1992, de 9 de julio, vengo en

D I S P O N E R:

Modificar la composición de la Comisión de Evaluación de la convocatoria nº 14/A224/92 de concurso de méritos, que estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Dña. Susana Peri Gómez, Secretaria General Técnica del Departamento, que podrá delegar en un Jefe de Servicio del Área de Gestión de Personal de la Secretaría.

VOCAL: D. Leo Miguel Wilpret Dixkes, titulado sanitario.

VOCAL: D. Werner Rodolfo Ulrich Fuchs, titulado sanitario.

VOCAL: D. Juan Francisco Rodríguez Ruiz, titulado sanitario.

SECRETARIO-VOCAL: D. Francisco Ramos García, Administrador General.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 1992.

**EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,**
Julio Manuel Pérez Hernández.

1702 *ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria nº 14/A111/92 de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y de Administradores Financieros y Tributarios, en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.*

Mediante Orden de 28 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria nº 14/A111/92 de concurso de méritos en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, nombrándose la Comisión de Evaluación.

Vistas las Bases Generales de los concursos de méritos que para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se convocan en ejecución del Decreto 114/1992, de 9 de julio, aprobadas por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 1 de septiembre.

Vistos el artículo 3.2 del Decreto 41/1989, de 19 de marzo y artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto 114/1992, de 9 de julio, vengo en

D I S P O N E R:

Modificar la composición de la Comisión de Evaluación de la convocatoria nº 14/A111/92 de concurso de méritos, que estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Dña. Susana Peri Gómez, Secretaria General Técnica del Departamento, que podrá delegar en un Jefe de Servicio del Área de Gestión de Personal de la Secretaría.

VOCAL: Dña. Ángeles Bogas Gálvez, Jefe de Servicio de Régimen Interior de Personal.

VOCAL: Dña. Montserrat Oramas Gimbernat, Jefe de Sección de Control y Seguimiento de Plantilla.

VOCAL: D. Pedro Rubens Castro Simancas, Jefe de Servicio de Gestión y Administración.

SECRETARIO-VOCAL: D. Luis Puga Miguel, Jefe de Servicio Tercera Edad.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 1992.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

1703 *ORDEN de 5 de noviembre de 1992, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 5 de mayo de 1992.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 5 de mayo de 1992 (B.O.C. nº 61, de 12.5.92), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en esta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos que concurren en los solicitantes, el titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en uso de las facultades y competencias atribuidas por el artº. 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO:

Primero: designar a D. Alejandro J. González Pérez, con D.N.I. nº 42.644.162, para desempeñar el siguiente puesto: Centro Directivo: Dirección General de Servicios Sociales; unidad: Residencia Taliarte; denominación del puesto: Administrador (140514002); nivel: 22; puntos complemento específico: 50,00; jornada: especial; localización: Telde (Gran Canaria).

Segundo: el funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 1992.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

Universidad de La Laguna

1704 *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en este Organismo, convocado por Resolución de 15 de mayo de 1992.*

Convocado por Resolución de 15 de mayo de 1992 (B.O.E. de 1 de junio), concurso para la provisión, por el sistema de libre designación, de la plaza de Interventor de esta Universidad.

Visto el informe emitido por el Consejo Social de esta Universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 2.E) 3 del Reglamento del mismo.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Décima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículo 21 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, que establece el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado; artículo 49.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y artículo 159 de los Estatutos de la Universidad de La Laguna,

RESUELVE:

1.- Nombrar a la funcionaria Dña. Pilar Navas García, con D.N.I. nº 273.545, para desempeñar el puesto de trabajo de Interventor de esta Universidad. Nivel: 28. Puntos de complemento específico: 80. Localidad: La Laguna.

2.- La funcionaria nombrada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo si reside en la isla, o en un mes, si reside fuera de ellas, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

La Laguna, a 22 de septiembre de 1992.- La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1705 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1992, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la participación en las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas vacantes de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, señalándose lugar y fecha de examen y nombrándose el Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

En cumplimiento de la base 4.1 de la Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 24 de julio de 1992 (Boletín Oficial de Canarias de 14 de agosto), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 10 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Declarar aprobada la relación de admitidos a la participación en las citadas pruebas, la cual se publica en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad, calles de Alfonso XIII, 2 y de Murga, 21, 3º, Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Declarar aprobada la relación de excluidos a la participación en las citadas pruebas, la cual se publica como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, ante el Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios. Se advierte que dicha relación definitiva se

publicará en los tablones de anuncios del Rectorado (calles de Alfonso XIII, 2, y de Murga, 21, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria).

Cuarto.- Se señala como lugar y fecha de examen la que se contiene en el anexo II, de la presente Resolución.

Quinto.- Se hace público asimismo (anexo III) la composición del Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 1992.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

A N E X O I

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE LA EXCLUSIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA
Santana Cruz, María del Carmen	42748677	2 y 3
Ferez Sauce, Rosa María	42722876	1
Suárez Hidalgo, Eugenio C.	52855454	2 y 3

Causa de la exclusión:

- 1) Falta fotocopia del D.N.I.
- 2) Falta titulación académica exigida en la convocatoria.
- 3) Falta especificar el idioma.

A N E X O II

PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Lugar: Edificio de Humanidades, calle Pérez del Toro, 1, Las Palmas de Gran Canaria.

Fecha: 4 de diciembre de 1992.

Hora: 16 horas.

A N E X O III

TRIBUNAL

Titulares

Presidente:

Dña. Elena Suárez Manrique de Lara, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Ca-

naria, que actuará por delegación del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de ésta.

Vocales:

D. Antonio M. Vieira Hernández, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por delegación de la Gerencia de ésta.

D. Alberto Mario Pazos Astrar, Director General de la Función Pública, en representación de ésta.

D. Félix Pintado Pico, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, designado por sorteo entre el personal de Administración y Servicios.

D. Francisco Fumagallo Díaz Llanos, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, designado por sorteo entre el personal de Administración y Servicios.

Dña. María Régulo Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Dña. María Eugenia Rúa Figueroa Hernández, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Suplentes

Presidente:

D. José Luis Jiménez Saavedra, Jefe de Servicio de la Unidad Técnica, que actuará por delegación del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de ésta.

Vocales:

D. Carlos Morales Pérez, Jefe del Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Gerencia de esta Universidad.

D. Federico Rodríguez Navarro, Interventor Delegado de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda, en representación de la Función Pública

Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y

Museos, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, designada por sorteo entre el personal de Administración y Servicios.

Dña. María Teresa Larrea Díez, de la Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma Canaria, designada por sorteo entre el personal de Administración y Servicios.

Dña. Delia López Martín, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Dña. Mercedes Corujo Rodríguez, de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1706 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1992, de las Direcciones Generales de Ordenación e Innovación Educativa y de Promoción Educativa, por la que se hacen públicas las listas de profesores que han obtenido la calificación de apto en los Cursos de Especialización en Perturbaciones del Lenguaje y Audición (Logopedia), convocados por Resolución de 29 de noviembre de 1990.

A los efectos de publicidad, previa a la homologación por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, estas Direcciones Generales

RESUELVEN:

Hacer pública la lista de profesores que han realizado los Cursos de Especialización en Perturbaciones del Lenguaje y Audición (Logopedia), convocados por Resolución de 29 de noviembre de 1990 (B.O.C. nº 157, de 19.12.90), y que han obtenido la calificación de apto, según el anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 1992.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, José Fernández González.- La Directora General de Promoción Educativa, Constanza Falcón Castellano.

A N E X O

APELLIDOS Y NOMBRE

ACOSTA QUINTANA, MARÍA IRIS
 AGUIAR GIL, ANA MERCEDES
 AGUIAR JANEIRO, PEDRO ALBERTO
 ÁLVAREZ CORDOVES, MARÍA LUISA
 AMAYA MATEOS, PURIFICACIÓN
 ARMILLAS OLIVEROS, JOAQUÍN JOSÉ
 BÁEZ SUÁREZ, GUSTAVO
 BARROSO BELLO, LUCÍA
 BARROSO JIMÉNEZ, MARÍA AVELINA
 BETANCOR PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
 BETHENCOURT MARANTE, CARLOS ALEJANDRO
 BOUZAS MONTESINOS, MANUEL
 BRITO COELLO, CARMEN VICTORIA
 BRITO MIRALLES, ÁNGELES ROSA
 CABRERA ÁLVAREZ, MARÍA CELIA
 CALZADILLA CAMPOS, RAMÓN MANUEL
 CAÑUELO TORRALBO, ALFONSO
 COELLO MARRERO, ANA ROSA
 DELGADO PERDOMO, MARÍA DOLORES
 DÉNIZ ORTEGA, ROSA MARÍA
 DÍAZ HERNÁNDEZ, EMILIANA
 DÍAZ MARTÍN, JULIA
 DÍAZ TOLEDO, AMADA MARÍA DOLORES
 ESTEBAN MEDINA, AMPARO
 FALCÓN SANTANA, EFIGENIO
 FRANCISCO DÍAZ, ANA MARÍA
 FRÍAS PEÑA, MERCEDES
 GARCÍA BARRETO, ELENA
 GARCÍA DELGADO, MARTA ANGÉLICA COVADONGA
 GARCÍA ROZAS, MARÍA ISABEL
 GONZÁLEZ DE CHAVES ROJO, MARÍA DEL PILAR
 GONZÁLEZ MARRERO, MARÍA ANGÉLICA
 GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ROSA FERNANDA
 HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LOURDES MARÍA
 HERNÁNDEZ QUINTANA, JUAN MANUEL
 HERNÁNDEZ SUÁREZ, MARÍA DEL ROSARIO
 JUANA VEGA, CARMEN DE
 KRAUS RODRÍGUEZ, ENEDINA MARÍA CARMEN
 LÁZARO CERVANTES, FRANCISCA
 LORENZO GARCÍA, ANTONIA MARÍA
 LOZANO RUANO, CLAUDINA
 LUNA GONZÁLEZ, LIDIA ROSA
 MARTÍN GUILLERMO, PAULINA RITA
 MARTÍNEZ ALPUIN, MARGARITA LOURDES
 MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CARMEN PILAR
 MAYOR TOSCANO, MARÍA LEONISA
 MEDINA SANTOS, MARÍA CONCEPCIÓN
 MEJÍAS RODRÍGUEZ, MARÍA DEL PINO
 MÉNDEZ SALAZAR, JOSEFINA
 MERCHAN MONTE, ESPERANZA
 MERINO GUERRA, NIEVES
 MESA SUÁREZ, JOSÉ LUIS
 MORA DELGADO, MARÍA JULIA
 MORA DELGADO, VICENTA FÁTIMA
 NARANJO NARANJO, ROSA DELIA
 NARANJO SUÁREZ, MARÍA ENCARNACIÓN

NOVOA VIÑUELA, MARÍA TERESA SOLEDAD
 PADRÓN RÍOS, MARÍA CARMEN
 PALMERO GONZÁLEZ, CRUZ CARMEN DOLORES
 PASCUAL FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA NIEVES
 PELAYO MATEOS, INÉS
 PEÑATE NAVARRO, ESTHER MARÍA
 PÉREZ CABEZA, MARÍA MERCEDES VICTORIA
 PÉREZ MARTÍN, MARÍA DEL ROSARIO
 PÉREZ RAVELO, IGNACIA CANDELARIA
 PINO DÍAZ, OSCAR DANIEL
 QUINTANA CARRILLO, FELISA
 REYES NARANJO, DOMINGO
 RÍO BRITO, MARÍA CARMEN DEL
 RODRÍGUEZ CABRERA, ELISA
 RODRÍGUEZ GASPAS, ROSA MARÍA AMBROSIA
 RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA JESÚS
 RODRÍGUEZ LEMUS, LUISA MARÍA
 RODRÍGUEZ MARRERO, BELÉN ENCARNACIÓN
 RODRÍGUEZ VEGA, CARMEN
 ROSA FELIPE, ÁNGELA MARÍA DE LA
 ROSA HERNÁNDEZ, MARÍA EMELINA DE LA
 ROSA LÓPEZ, LUIS BELTRÁN
 SÁNCHEZ MONZÓN, MARÍA VICTORIA
 SANTANA ARENCIBIA, MARÍA MONTSERRAT
 SANTANA NARANJO, MARÍA DEL PINO
 SANTIAGO GARCÍA, SERGIO CARMELO
 SANTOS JIMÉNEZ, MARÍA DEL PINO
 SANZ MARTÍN, MARÍA PILAR VICTORIA
 SIVERIO NÚÑEZ, RAMÓN
 SOCORRO MONZÓN, LUCRECIA ALBERTINA
 TOLEDO ÁLVAREZ, CARMEN NIEVES
 TRUJILLO DELGADO, IRENE MARIBEL
 TRUJILLO PÉREZ, CONCEPCIÓN
 VIERA CAMPOS, MARÍA ISABEL
 VILLAR BETANCOR, MERCEDES COVADONGA

1707 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se autoriza la implantación experimental del francés como segundo idioma en los centros públicos de Educación General Básica dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con lo establecido en el apartado decimoquinto de la Orden de 6 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 63, de 21.5.90), y vistas las solicitudes presentadas en la convocatoria recogida en la Orden de 19 de agosto de 1992 (B.O.C. nº 128, de 11.9.92), esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Autorizar a los centros que figuran en el anexo a la presente Resolución para desarro-

llar la implantación experimental del francés como segundo idioma en el séptimo curso de E.G.B.

Segundo.- Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 1992.- El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, José Fernández González.

A N E X O

CENTROS AUTORIZADOS

CENTRO DOCENTE	MUNICIPIO
C. E.G.B. ADORACIÓN RODRÍGUEZ ALONSO	GUÍA DE ISORA
C. E.G.B. AGUAMANSA	LA OROTAVA
C. E.G.B. ALONSO ESPÍNOLA	SANTA CRUZ DE TENERIFE
C. E.G.B. ANDRÉS OROZCO	ARAFO
C. E.G.B. CAMINO DE LA VILLA	LA LAGUNA
C. E.G.B. DR. JUAN ESPINO SÁNCHEZ	INGENIO
C. E.G.B. FERNANDO GUANARTEME	LAS PALMAS
C. E.G.B. FRAY ALBINO	SANTA CRUZ DE TENERIFE
C. E.G.B. GUAJARA	FASNIA
C. E.G.B. GUINIGUADA	LAS PALMAS
C. E.G.B. INOCENCIO SOSA HERNÁNDEZ	LA OROTAVA
C. E.G.B. JULIO DELGADO DELGADO	ICOD DE LOS VINOS
C. E.G.B. LEONCIO RODRÍGUEZ	EL ROSARIO
C. E.G.B. NEREIDA DÍAZ ABREU	VALLE GRAN REY
C. E.G.B. NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	EL SAUZAL
C. E.G.B. PADRE COLLADO	TELDE
C. E.G.B. POLICARPO BÁEZ	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA
C. E.G.B. SANTIDAD	ARUCAS
C. E.G.B. TAGOJA	SANTA CRUZ DE LA PALMA

Consejería de Industria, Comercio y Consumo

1708 ORDEN de 21 de octubre de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Pájara, solicitadas por el Ayuntamiento de Pájara (Fuer-teventura).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Pájara, en solicitud de autorización de tarifas urbanas de auto-taxis de dicho término municipal.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas urbanas de auto-taxis propuestas por la citada Corporación Local:

Bajada de bandera	155 ptas.
Km recorrido	50 ptas.
Hora de espera	1.350 ptas.

Suplementos:

Nocturno (días laborales de 22 a 6 h)	45 ptas.
Festivos	45 ptas.

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3 de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

ACUERDO:

Autorizar al Ayuntamiento de Pájara las tarifas urbanas de auto-taxis aplicables en dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE PRECIOS
DE LAS PALMAS,
Andrés Calvo González.

1709 *ORDEN de 21 de octubre de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Tuineje, solicitadas por el Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Tuineje, en solicitud de autorización de tarifas urbanas de auto-taxis de dicho término municipal.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas urbanas de auto-taxis propuestas por la citada Corporación Local:

Bajada de bandera	155 ptas.
Km recorrido	50 ptas.
Hora de espera	1.350 ptas.

Suplementos:

Nocturno (días laborales de 22 a 6 h)	45 ptas.
Festivos	45 ptas.

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3 de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

ACUERDO:

Autorizar al Ayuntamiento de Tuineje las tarifas urbanas de auto-taxis aplicables en dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE PRECIOS
DE LAS PALMAS,
Andrés Calvo González.

1710 *ORDEN de 21 de octubre de 1992, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis del municipio de Ingenio, solicitadas por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Gran Canaria).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, en solicitud de autorización de tarifas urbanas de auto-taxis de dicho término municipal.

Resultando: que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas urbanas de auto-taxis propuestas por la citada Corporación Local:

Bajada de bandera	155 ptas.
Km recorrido	49 ptas.
Hora de espera	1.350 ptas.

Suplementos:

Nocturno (días laborales de 22 a 6 h)	45 ptas.
Festivos	45 ptas.

Considerando: que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre, el Decreto del Gobierno de Canarias 251/1991, de 3

de octubre, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

A C U E R D O:

Autorizar al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio las tarifas urbanas de auto-taxis aplicables en dicho término municipal, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE PRECIOS
DE LAS PALMAS,
Andrés Calvo González.**

1711 *ORDEN de 9 de noviembre de 1992, por la que se amplían los créditos para ayudas a la inversión en Proyectos de Desarrollo Artesanal.*

Por Orden de este Departamento de 30 de septiembre de 1992 (B.O.C. nº 139, de 5.10.92), se convocaron solicitudes de ayuda a la inversión en Proyectos de Desarrollo Artesanal, estableciéndose en su base primera letra B) que existía crédito para ello con cargo al presupuesto de esta Consejería en la aplicación presupuestaria 92.15.03.722A.780.00, P.I. 91.7152.02 y que el importe total de los créditos disponibles para atender las solicitudes ascendía a quince millones (15.000.000) de pesetas.

A la vista del número de solicitudes presentadas en 1992 y teniendo en cuenta que la Disposición Transitoria Primera de dicha Orden contemplaba la posibilidad de que se acogieran a sus beneficios las peticiones que en 1991 no fueron atendidas por haberse agotado la dotación presupuestaria, se considera conveniente aumentar la dotación de los créditos previstos para este fin.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria y Energía,

D I S P O N G O:

Se modifica la base primera, letra B) de la Orden mencionada, quedando redactada de la forma siguiente:

La dotación económica global de la presente Orden para el ejercicio 1992 es de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 92.15.03.722A.780.00, P.I. 91.7152.02 del presupuesto de gastos de esta Consejería para 1992.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
Andrés Calvo González.**

**Consejería de Turismo
y Transportes**

1712 *ORDEN de 28 de octubre de 1992, por la que se modifica Orden de 12 de noviembre de 1991, por la que se convoca concurso de subvenciones para la redacción de proyectos de reforma y acondicionamiento de los establecimientos hoteleros y extrahoteleros, sitos en la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de adaptar sus estructuras a la normativa sobre seguridad y protección contra incendios.*

La Orden de 12 de noviembre de 1991, en su anexo, en la base octava, establece que para la valoración de los criterios de concesión de las subvenciones, se crea una Comisión cuyos miembros serán designados por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, de entre el personal de la Dirección General.

Asimismo, los Decretos 132/1990 y 131/1990, ambos de 29 de junio, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos hoteleros y apartamentos turísticos, respectivamente, establecen en sus artículos 5.2 y 6.2, la creación de una Comisión Técnica formada por miembros del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Función Pública y de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo y Transportes, para la valoración de los proyectos acerca del cumplimiento de los Decretos citados.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica la base octava del anexo de la Orden de 12 de noviembre de 1991, quedando la misma de la siguiente manera:

Octava.- Para la valoración de los criterios expuestos en la base séptima, se crea una Comisión presidida por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística o persona en quien delegue, compuesta por un Secretario y cuatro vocales, designados por el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, tres de ellos de entre el personal de la Dirección General y un técnico facultativo perteneciente al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Las Palmas, dependiente de la Consejería de Trabajo y Función Pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 1992.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Miguel Zerolo Aguilar.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Educación y Ciencia

1713 RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace pública la fecha de celebración de sorteos para designar los Vocales que integran las Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos docentes universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes universitarios que se relacionan en el anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 24 de noviembre de 1992, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 19 de noviembre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, s/n, 28040-Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, a 26 de octubre de 1992.- El Secretario General, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 30.3.92 (B.O.E. DE 10.6.92). EN SU CASO, SE INDICA ENTRE PARÉNTESIS EL NÚMERO DE PLAZAS. EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCIÓN CITADA

SORTEO Nº: 21.800.

CONCURSO Nº: 37.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL.

PRESIDENTE TITULAR: PILAR ESCUDERO GARCÍA.
VOCAL SECRETARIO TITULAR: ADELA MÉNDEZ ORTI.

SORTEO Nº: 21.801.
CONCURSO Nº: 43.
CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA.
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FÍSICA APLICADA.
PRESIDENTE TITULAR: JOSÉ FERNANDO PERAZA HERNÁNDEZ.
VOCAL SECRETARIO TITULAR: DOMINGO MANUEL LUIS GONZÁLEZ.

SORTEO Nº: 21.802.
CONCURSO Nº: 44.
CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA.
ÁREA DE CONOCIMIENTO: FÍSICA APLICADA.
PRESIDENTE TITULAR: JOSÉ FERNANDO PERAZA HERNÁNDEZ.
VOCAL SECRETARIO TITULAR: DOMINGO MANUEL LUIS GONZÁLEZ.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Economía y Hacienda

1758 RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 1992, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local de oficina nº 86 del Edificio Hamilton de Santa Cruz de Tenerife, para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 26 de octubre de 1992, por la que se establece que se hagan públicas las razones que justifican la tramitación, por el sistema de adjudicación directa, del expediente para el arrendamiento del local de oficina nº 86 de la planta 8ª del Edificio Hamilton, sito en la calle La Marina, nº 7, de Santa Cruz de Tenerife, tal y como dispone el artículo 30.4 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que será utilizado dicho sistema debido a la necesidad de Presidencia del Gobierno de continuar ocupando dicha oficina en la que en la actualidad se encuentra ubicado el Gabinete del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Canario, siendo además urgente la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, prescindiéndose por ello del

concurso público, con arreglo a lo que estipulan los artículos 30.3 y 32 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 1992.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Jaime Celso Rodríguez Cíe.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1759 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1992, por la que se resuelve la adjudicación de la obra "Construcción granja animalario".

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión Asesora nombrada al efecto y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente, este Rectorado ha resuelto adjudicar la ejecución de la obra "Construcción granja animalario", a la empresa "Obrascon", por un importe de trescientos ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho (308.764.798) pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 1992.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

1760 ANUNCIO de 28 de julio de 1992, por el que se hace público concurso para la redacción del proyecto, construcción y concesión de la explotación comercial de aparcamientos para vehículos automóviles.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 17 de julio de 1992, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrán de regir en el concurso para la redacción del proyecto, construcción y concesión de la explotación comercial de aparcamientos para vehículos automóviles, el cual se expone al público durante el plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo. Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.- Constituye el objeto del presente con-

curso, la redacción del proyecto y su posterior ejecución mediante la construcción y concesión de la explotación de los aparcamientos para vehículos automóviles siguientes: Plaza de Weyler-Barrio La Salud; Imeldo Serfs-La Salle-Zona de Duggi; Plaza del Arquitecto Marrero-Plaza de Joaquín Amigó-Príncipes de España.

Precio tipo.- No se fija tipo de licitación, sin perjuicio de lo establecido sobre criterio y circunstancias que se tendrán en cuenta para determinar las preferencias.

Expediente.- Se encuentra de manifiesto en la Sección Sexta de la Secretaría General del Ayuntamiento, calle General Antequera, 14, Santa Cruz de Tenerife, de nueve a trece horas de la tarde.

Garantía provisional.- 2.000.000 de pesetas.

Garantía definitiva.- Será el 4% del presupuesto de las obras.

Presentación de plicas.- En la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece horas, dentro de los veinte días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio de la convocatoria en los Boletines Oficiales de la Provincia, de Canarias y del Estado.

Documentos a presentar por los licitadores.- Los que figuran en la cláusula veintitrés del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Apertura.- Se efectuará en esta Casa Consistorial al tercer día siguiente al del cierre del plazo para la presentación de las plicas, a las doce horas a.m. En el caso de que éste fuese inhábil, se reunirá la mesa, el día siguiente hábil. Los sábados se entenderán para este caso concreto, y solo para la constitución de la mesa como no hábil.

Modelo de proposición.- Las proposiciones vendrán redactadas en los términos siguientes:

"Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

D., con N.I.F. nº, vecino de provincia de con domicilio en nº, teléfono

EXPONE:

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa

2) Que enterado del Pliego de Condiciones

Económico-Administrativas que han de regir el concurso para la redacción de los proyectos, construcción y explotación, mediante concesión administrativa de aparcamientos en Santa Cruz de Tenerife, aprobado en sesión plenaria de 17 de julio de 1992, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso.

3) Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas del Pliego.

4) Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5) Que a este efecto, se adjuntan a la presente, los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

6) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SUPLICA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones citado y demás disposiciones de aplicación.

....., a de de 1992.

(Firma)."

Vigencia y vencimiento de la concesión.- Al presentar su plica, el concursante aportará una oferta comprensiva del plazo de vigencia de la concesión, que en ningún caso podrá superar los cincuenta años.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 1992.- El Secretario General, José Eugenio de Zárate y Peraza de Ayala.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

1761 ANUNCIO de 16 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Rolf W. Amann, en representación de Veneranda, S.L., en El Paraíso, término municipal de El Paso (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la

construcción de una vivienda unifamiliar, por D. Rolf W. Amann, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

1762 ANUNCIO de 18 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Roland Kurschner, en Las Norias, término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, por D. Roland Kurschner, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, Oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

1763 ANUNCIO de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización de impulsión desde el pozo del Tamaduste al depósito regulador de Valverde, promovida por el Cabildo Insular de El Hierro, término municipal de Valverde.

Habiéndose solicitado autorización para la impulsión desde el pozo del Tamaduste al depósito

regulador de Valverde, por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

1764 ANUNCIO de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Juan R. Hernández Yanes, en El Rincón, término municipal de La Laguna (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, por D. Juan R. Hernández Yanes, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de octubre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

1765 ANUNCIO de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para el vallado de solar, estanque y sala de máquinas, promovida por D. Karl Strob, en el lugar denominado Camino del Morro, término municipal de Moya (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para el vallado de solar, estanque y sala de máquinas en el lugar denominado Camino del Morro, Cabo Verde,

por D. Karl Strob, en el término municipal de Moya, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

1766 ANUNCIO de 13 de octubre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la sistematización de explotación agrí-

cola, promovida por D. Juan del Pino Armas Rodríguez, en el lugar denominado Los Maipeses, término municipal de Tejeda (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la sistematización de explotación agrícola en el lugar denominado Los Maipeses, por D. Juan del Pino Armas Rodríguez, en el término municipal de Tejeda, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.